



ASOCIACION MUTUAL PROYECTAR

REGLAMENTO

COMITÉ DE EDUCACION No. 010

acta de aprobación No.68 del 05 de noviembre de 2020

APROBACION MAYO 2012

PÁGINA: 1 de 5

LA JUNTA DIRECTIVA DE PROYECTAR ASOCIACION MUTUAL, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto vigente.

CONSIDERANDO:

a-) En atención a lo estipulado por la **Ley 1480 de 1989 DE LA EDUCACION MUTUAL**, en su artículo 47, las Mutuales están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus Asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del mutualismo, así como a capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada mutual.

b-) En la delegación o ejecución de programas, se podrá dar cumplimiento a las obligaciones mediante la delegación o ejecución de programas realizados por organismos mutuales de segundo grado o por instituciones auxiliares del mutualismo especializadas en Educación Mutualista.

c-) Que la Mutual Proyectar, es una entidad que se rige por los principios de la Economía Mutualista, y que la Educación en que se apoya el mutualismo, es una Educación en la cual los individuos que conforman el grupo de Asociados anteponen a sus intereses particulares los de la colectividad que han conformado, y a su vez, esa colectividad armoniza sus intereses con los de la comunidad en general.

d-) Que la Junta Directiva de la mutual, de conformidad con las disposiciones legales, debe fijar de forma integral, las políticas y directrices que orienten la actividad educativa y formativa, asignando para ello las partidas presupuestales y definiendo los criterios para la realización permanente de todas las actividades que sean necesarias.

e-) Que por ley, toda Mutual deberá proveerse del funcionamiento de un Comité de Educación o de un órgano administrativo encargado de orientar y coordinar las actividades de Educación Mutualista y de elaborar anualmente un plan o programa de actividades con su correspondiente presupuesto, en el cual se indicará la utilización del **Fondo de Educación**.

f-) Que la unidad especial de organizaciones mutualistas adscritas al Ministerio del Trabajo, ha dispuesto que los procesos Educativos que adelanten las mutuales, se deben fundamentar en los principios de la Educación Mutualista, enunciados en la **directiva 31 de julio del 2000**.

g-) Que es deber de la Mutual realizar un proceso permanente de Educación orientado a fortalecer la formación integral y Educación Mutualista para los Asociados y sus familias como una actividad continuada, planeada, alimentada por un diagnóstico de la base social y su entorno.

ACUERDA:

Aprobar el presente reglamento para el ejercicio de las actividades Educativas de Proyectar Asociación mutual rigiéndose por las siguientes normas:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 : POLÍTICAS: Proyectar Asociación Mutual, adopta las siguientes políticas generales:

- a. Crear un Comité de Educación que de manera permanente ejecute los planes y proyectos de Educación atendiendo a los principios y los ámbitos contemplados por las disposiciones legales emanadas de los órganos de control y de fomento gubernamental con el fin de elevar las competencias, habilidades y conciencia de todos los actores de la entidad.



- b. En cumplimiento de las políticas educativas, Proyectar Asociación Mutual, se propone como objetivo general: Elevar la formación de conciencia mutualista y sentido de pertenencia en los Asociados y directivos como estrategia clave para garantizar el crecimiento cualitativo de la entidad.
- c. Los planes y programas de Educación solidaria abarcarán todos los estamentos de la entidad (Asociados, beneficiarios, empleados, directivos, órganos de control, administradores y comunidad en general).
- d. **ARTICULO 2: PRESUPUESTO:** Para la ejecución de los planes y programas, Proyectar Asociación Mutual, contará con recursos económicos provenientes de las siguientes fuentes:
- 1) La apropiación legal del **veinte por ciento (20%)** de los excedentes anuales, destinados al **Fondo de Educación**.
 - 2) Las demás apropiaciones que de los excedentes anuales apruebe la Asamblea General, con destino al **Fondo de Educación** o a otros fondos especialmente creados para el desarrollo de los proyectos.
 - 3) Apropiaciones o partidas del presupuesto general de gastos de Proyectar Asociación mutual, determinadas y aprobadas por la junta directiva.
 - 4) Donaciones, subvenciones o auxilios y otros recursos que se reciban o alleguen con esta destinación específica.
 - 5) Los recursos humanos y materiales que aporte la Mutual o que se convenga con otras entidades de Economía Mutualista, instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales.

PARAGRAFO 1: El **Fondo de Educación** solamente se utilizará para desarrollar las actividades de que trata el presente reglamento y las que expresamente sean permitidas por la ley.

PARAGRAFO 2: El presupuesto anual para ejecutar las actividades que realiza el comité, podrá solicitar a la Junta Directiva, una partida con cargo al presupuesto general de la entidad, para llevar a cabo el plan Educativo.

ARTÍCULO 3: FONDOS: El Comité de Educación dispondrá de los fondos asignados mediante información a la Junta Directiva, indicando la aplicación que ha de otorgárseles a fin de que la administración ordene las erogaciones respectivas o realice los pedidos o contratos que sean necesarios.

CAPITULO II EL COMITÉ DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4: CONSTITUCIÓN: Proyectar Asociación Mutual tendrá un comité de educación conformado por tres (3) integrantes principales de los cuales uno de ellos será el coordinador, integrante principal de la junta directiva y dos (2) suplentes, nombrados por la Junta para periodo de 2 años. El Comité elegirá el (la) secretario (a).

El Comité de Educación se reunirá máximo **diez (10)** días después de su elección.

ARTICULO 5: FUNCIÓN: El Comité de Educación tiene como función principal orientar la labor de Educación, capacitación, información y promoción para Asociados, empleados de la Mutual y la comunidad, con base en programas y presupuesto anual, que aprobará la Junta Directiva y que guardará relación con el plan anual de actividades.

PARAGRAFO 1: Las solicitudes para pertenecer al comité deben llegar a la Junta Directiva.



REQUISITOS PARA PERTENECER AL COMITÉ DE EDUCACION

ARTICULO 6: Los integrantes del Comité de Educación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil.
2. Comprometerse a cumplir las disposiciones consagradas en la ley, el Estatuto y en el presente reglamento.

PARAGRAFO: Los integrantes del Comité de Educación deben estar actualizados en las leyes y normas emanadas de los organismos que regulan el sector de la Economía Mutualista, además de ajustarse a la misma cuando así lo exija. Igualmente deberán estar capacitados para manejar como mínimo los temas básicos del Mutualismo como son: La Legislación, el Estatuto, filosofía, historia y servicios. El Comité de Educación propiciará los medios requeridos para el cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 7: REUNIONES: Los integrantes del Comité de Educación se reunirán **una (1)** vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando las condiciones especiales lo ameriten, todos los asuntos y las decisiones que se tomen, deben consignarse en acta, la cual se someterá a lectura previa en la siguiente reunión para ser aprobada; los integrantes del comité de educación serán removidos por no asistir a cuatro (4) reuniones continuas o siete (7) discontinuas

ARTÍCULO 8: Quorum y decisiones: La asistencia de tres (3) integrantes a la reunión del comité serán suficiente para tomar decisiones válidas.

ARTÍCULO 9: Los integrantes de los organismos Directivos, de Control Social y los empleados de Proyectar Asociación Mutual, podrán asistir a seminarios, cursos, programas de Educación formal y superior, con cargo al **Fondo de Educación**, previa autorización del comité, siempre y cuando dichos estudios tengan relación directa con el objeto social que adelanta Proyectar Asociación Mutual.

ARTÍCULO 10: El Comité de Educación es autónomo para la planeación, organización y ejecución de sus eventos, siempre y cuando estén contenidos en el plan general de Educación Mutualista.

ARTÍCULO 11: El comité podrá ejecutar eventos de carácter urgente que no estén contemplados en el plan de actividades, siempre y cuando obedezca a una necesidad de tipo Educativo socio empresarial y cuyo costo no exceda a **cinco (5)** salarios mínimos mensuales legales vigentes. Posteriormente el Coordinador informará de esta decisión en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

FUNCIONES Y CAMPOS DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 12: El Comité de Educación desarrollará sus funciones en cumplimiento de las normas legales vigentes, actuando en torno a los ámbitos definidos en el presente reglamento.

ARTICULO 13: El Comité de Educación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 1) Diagnosticar las necesidades educativas propias de la organización.
- 2) Definir estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar dichas necesidades.
- 3) Organizar adecuadamente la ejecución de los planes y programas.
- 4) Manejar y ejecutar el fondo del Comité de Educación de Proyectar asociación Mutual de acuerdo con los principios y el reglamento establecido para tal fin.



ASOCIACION MUTUAL PROYECTAR

REGLAMENTO

COMITÉ DE EDUCACION No. 010

acta de aprobación No.68 del 05 de noviembre de 2020

APROBACION MAYO 2012

PÁGINA: 4 de 5

- 5) Realizar inversiones tales como la adecuación y actualización de medios audiovisuales y enseres requeridos para el desarrollo de sus actividades con cargo al **Fondo de Educación**.
- 6) Crear y mantener medios de información, comunicación o divulgación para los Asociados y la comunidad, a fin de dar a conocer la mutual, impulsar sus actividades, servicios y promover el desarrollo.
- 7) Llevar el registro de sus decisiones mediante el archivo de las correspondientes actas de sus reuniones, así como la relación de sus ejecuciones mediante un mecanismo de registro especialmente diseñado para el efecto.
- 8) Coordinar, ejecutar y elaborar material Educativo e informativo de interés para la mutual y sus Asociados, así como mantener acciones de intercambio y comunicación con otras entidades mutualistas y Educativas.
- 9) Estimular la participación de los Asociados en los eventos Educativos que se programen.
- 10) Promover y difundir las ventajas y características de la organización solidaria entre los Asociados y la comunidad.
- 11) Propender porque los Asociados que participen de las actividades programadas se conviertan en multiplicadores de la filosofía y servicio de la mutual.
- 12) Participar en actividades conjuntas con otras entidades del sector mutualista, siempre en la búsqueda del mejoramiento de la institución y la puesta en práctica del principio de la integración.
- 13) Evaluar periódicamente los resultados de sus actividades y llevar registro.
- 14) Cumplir con las demás funciones y colaborar con las otras actividades que le asigne la junta directiva, siempre dentro del marco de los ámbitos Educativos y legales.
- 15) Dar cumplimiento a la directiva No.31 del año 2.000, para la elaboración del PESEM.

ARTÍCULO 14: Para el cumplimiento a las actividades, el Comité de Educación podrá adquirir los servicios de organismos especializados, igualmente podrá integrar esfuerzos y recursos con otros Comités de Educación, bajo las pautas que al respecto establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN:

ARTÍCULO 15. Serán funciones específicas del Coordinador(a) y el secretario(a) del Comité de Educación las siguientes:

DEL COORDINADOR(A):

1. Presidir las reuniones del Comité de Educación.
2. Firmar conjuntamente con el secretario(a) los informes, las actas, las recomendaciones y las comunicaciones del Comité de Educación.
3. Representar al comité en asuntos educativos.
4. Dirigir la elaboración del presupuesto.
5. Dirigir el plan de trabajo.
6. Presentar informe trimestral a la Junta Directiva, sobre la gestión del comité.



DEL SECRETARIO(A):

1. Convocar a reuniones
2. Elaborar las actas de cada una de las reuniones del Comité de Educación
3. Firmar conjuntamente con el Coordinador(a), las comunicaciones, documentos y libros del Comité.
4. Presidir las reuniones en ausencia del Coordinador(a).

ARTICULO 16: Para la gestión del plan de formación para el Asociado, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) El Comité de Educación cada año elaborará la programación de las actividades de formación para los Asociados, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los Asociados, los recursos disponibles y las propuestas presentadas por oferentes externos.
- b) El Comité de Educación para cada programación planificará la prestación del servicio de formación, identificando el facilitador competente de acuerdo con la temática definida, la metodología, objetivos, las actividades de logística y la divulgación necesaria para garantizar la calidad de la formación. Si se requiere compra de insumos o servicios el coordinador presentara la factura correspondiente.
- c) El Comité de Educación ejecutará las actividades de formación a los Asociados a través del capacitador competente para tal fin. Durante la formación se registrará la asistencia de los Asociados. En caso de que la formación se desarrolle en varias sesiones, en cada una de ellas diligenciará el registro de asistencia.
- d) El Comité de Educación evaluará el servicio de formación para el Asociado, con el fin de identificar la necesidad de tomar acciones; si es necesario se aplica el procedimiento para las acciones correctivas, para las acciones preventivas o para el control del producto no conforme según el caso.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

CONTROLES SOBRE LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS EDUCATIVOS

ARTICULO 17: Corresponde controlar el cabal cumplimiento de la obligación de Educación, mutualista:

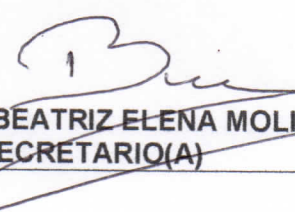
1. A la Junta Directiva.
2. A la Junta de Control Social

ARTÍCULO 18: Se podrán aplicar los recursos de los excedentes del ejercicio anual para destinarlos a programas especiales y de bienestar en instituciones de educación, a los hijos, nietos o hermanos de Asociados Hábiles, una sola vez.

APROBADO POR ACUERDO 010

Reglamento aprobado por la Junta Directiva, en reunión virtual celebrada el día 05 de Noviembre, según consta en acta No.68


JORGE IGNACIO RESTREPO MONTOYA
PRESIDENTE


BEATRIZ ELENA MOLINA URIBE
SECRETARIO(A)